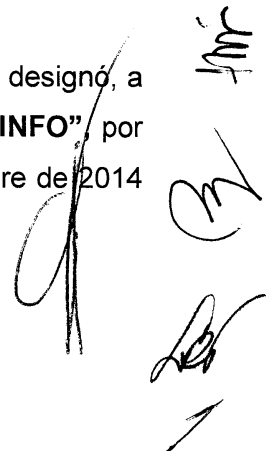


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA CIUDADANA DEL “INFO”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “UAM-X”, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA UNIDAD, DOCTOR FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DOCTORA CLAUDIA MÓNICA SALAZAR VILLAVA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) la cual fue reformada mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 1 de septiembre de 2017.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.
- I.3. Que con fecha 11 de noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa de esta Ciudad designó, a la Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, como Comisionada Ciudadana del “INFO”, por un periodo de seis años, como se desprende de la publicación de 14 de noviembre de 2014 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



- I.4. Que la Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 38, 43, 70, 71 fracción I, 72, 73 fracciones II, IV, IX y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento:
- I.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LTAIPRC, el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.6. Que para efectos fiscales, se señala como R.F.C. para efectos de pago Administrativo a cargo de la DAF, el que las autoridades hacendarias le asignaron como Registro Federal de Contribuyentes con el número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006; que es con el que continua operando dicha Dirección bajo su estricta responsabilidad.
- 1.7. Que de conformidad con el artículo 14 fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto, y en el Programa Operativo Anual (POA) en el rubro VII Cuantificación Física y Financiera de las Actividades a Realizar, específicamente en el punto 03 Capacitación y Formación sobre Transparencia, Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, se establece que entre otras actividades primordiales de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia se encuentra la capacitación a los servidores públicos de los Sujetos Obligados, para que cuenten con los conocimientos básicos en materia

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- I.8. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

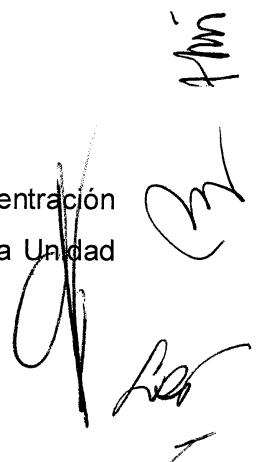
II. DE LA “UAM-X”:

- II.1. Que es una universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

- II.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

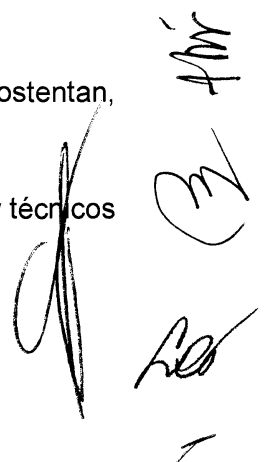
- II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades; entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.



- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.
- II.7. Que su domicilio legal, es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.
- II.8. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente Convenio es Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que en un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar las actividades objeto del presente Convenio.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Convenio de colaboración.
- III.3. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Conjuntar esfuerzos para la realización de la edición correspondiente al **Diplomado a Distancia 2018**, denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México”, dirigido fundamentalmente a servidores públicos de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “UAM-X”.

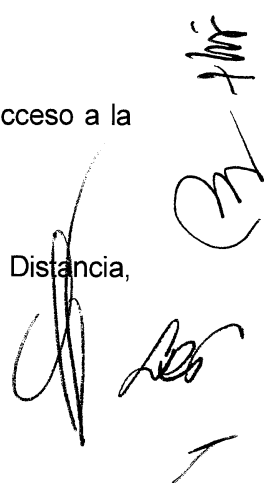
La “UAM-X” se compromete a:

1. Designar a un responsable para supervisar el desarrollo del Diplomado objeto del presente Convenio, conforme a su normatividad aplicable. Asimismo al término del Diplomado, presentará un informe al “**INFO**” en el que se precisen las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo.
2. Elaborar y firmar conjuntamente con el “**INFO**” los diplomas correspondientes para los participantes que concluyan satisfactoriamente el Diplomado, de acuerdo a su legislación vigente.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFO”.

El “**INFO**” se compromete a:

1. Alojar el Diplomado en el servidor del “**INFO**” y asignar a la “**UAM-X**” la clave de acceso a la Plataforma Virtual que permita dar un seguimiento puntual al desarrollo del mismo.
2. Implementar todos los procesos necesarios para la ejecución del Diplomado.
3. Designar a los docentes responsables de cada uno de los módulos del Diplomado a Distancia, quienes aplicarán una evaluación al final del módulo que les corresponda.

Several handwritten signatures in black ink are visible on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. J. J.' and other smaller, less legible signatures.

4. Generar reportes periódicos sobre el desempeño académico de los participantes.
5. Asesorar a los participantes del Diplomado hasta su culminación.
6. Proporcionar a la “UAM-X” toda la información necesaria para la elaboración de los diplomas para los estudiantes que concluyan el Diplomado, de acuerdo a su legislación vigente.
7. Informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la “UAM-X”, relacionado con el objeto del presente Instrumento.
8. Proporcionar al Responsable designado por la “UAM-X” el acceso correspondiente a la plataforma del Diplomado para la supervisión correspondiente.
9. Difundir en su Portal de Internet la impartición del Diplomado.
10. Aportar, una vez cumplidos los compromisos de la “UAM-X”, la cantidad de \$27,887.63 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 63/100 M.N.), con IVA incluido, por concepto de supervisión y elaboración de los diplomas.
11. Pagar directamente los honorarios de los docentes o investigadores que participen en el Diplomado o que realicen investigaciones en general, mediante la suscripción de contratos para la impartición de los módulos que se requieran.

CUARTA.- RESPONSABLES.

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, “LAS PARTES” designan como responsables a:

Por el “INFO” la Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada Ciudadana, quién a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación por escrito a la “UAM-X”.





Por la “UAM-X” la Dra. Lilia Rebeca Rodríguez Torres, Coordinadora Educación Continua y a Distancia.

QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos del presente Convenio, contenidos de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de “LAS PARTES”, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de “LAS PARTES”.

SEXTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Los términos del presente Instrumento podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación. Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente firmado por los representantes formará parte integrante de este Convenio.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES”, sin incurrir en responsabilidad, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente Instrumento por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrá reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación.

En el supuesto de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, el “**INFO**” cubrirá el monto correspondiente a la “**UAM-X**” únicamente por los trabajos realizados a la fecha de terminación, mediando para ello un finiquito donde se detalle en forma pormenorizada el monto a cubrir, mismo que deberá constar por escrito y ser avalado por los responsables.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que designen “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de los trabajos objeto de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

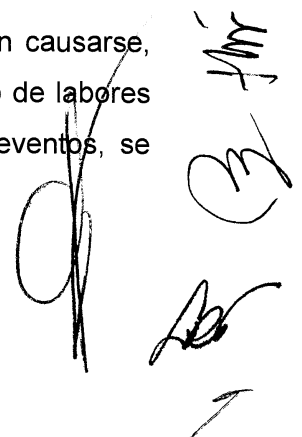
Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones provenientes del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.





DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INFO” es el titular de los derechos de autor de la Plataforma Virtual de Aprendizaje, así como de los derechos y la titularidad del desarrollo virtual producto de este Convenio, que consiste en el contenido, materiales producidos y funcionalidad del Diplomado.

La “UAM-X” no podrá utilizar los signos distintivos con los que se difunde la prestación de servicios públicos que brinda el “INFO” a los habitantes de la Ciudad de México, así como tampoco podrá utilizar, difundir o transmitir a terceros los procesos, procedimientos o información confidencial a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades realizadas con motivo de este Convenio en los casos que se consideren necesarios.

“LAS PARTES” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente Instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la normatividad de la Universidad Autónoma Metropolitana y las demás aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en sus respectivas declaraciones y a los funcionarios designados como responsables de la ejecución del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”.

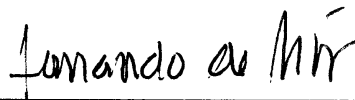
Leído que fue el presente Instrumento, “LAS PARTES” debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

POR EL “INFO”

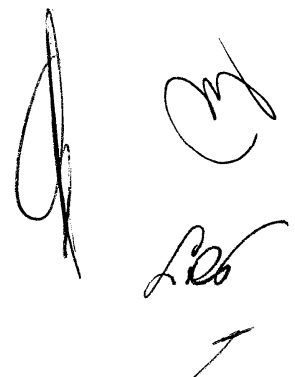


MAESTRA ELSA BIBIANA PERALTA
HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

POR LA “UAM-X”



DOCTOR FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Mónica Salazar Villava', written over a horizontal line.

**DOCTORA CLAUDIA MÓNICA SALAZAR
VILLAVA
SECRETARIA DE LA UNIDAD**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilia Rebeca Rodríguez Torres', written over a horizontal line.

**DOCTORA LILIA RÉBECA RODRÍGUEZ
TORRES
COORDINADOR DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y A DISTANCIA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myrna Gabriela Nájera Cabal', written over a horizontal line.

**MAESTRA MYRNA GABRIELA NÁJERA
CABAL
DELEGADA DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL EN LA UNIDAD
XOCHIMILCO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, LA "UAM-X", Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "INFO", DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.-----